CONTRATO

Nosotros, Janio Rolando Borjas Ochoa, Mayor de Edad, Casado, Hondureño con Domicilio Residencia en este Municipio y con tarjeta de identidad No. 0827 1969 00030, Actuando en mí Condición de Alcalde Municipal de La Villa de San Francisco Departamento de Francisco Morazán Nombrado para tal cargo mediante Acta Unica de fecha 17 de diciembre del 2017 Y autorizado por la Ley para esta clase de actos, quien en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra parte el (la) señor (señora) Sary Ernestina Rivera Zuniga, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio quien se identifica con Tarjeta de Identidad No 0827-1986-00097, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS POR OBRA DETERMINADA EN CONDICION DE JORNAL el cual se regirá por los pactos y cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO Y MONTO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA tendrá bajo su responsabilidad el aseo las oficinas que ocupa la Casa de La cultura, mas plan en Honduras, Biblioteca y demás, mes de junio y Julio del 2019 por los cuales devengará un salario de Lps.4,500.00 Mensuales.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.- Los Pagos del presente contrato se harán en Moneda Nacional. Pagaderos de forma mensual, en la Tesorería Municipal.

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, el cual inicia el 03 de Junio del 2019 y vencerá el 03 de Ágosto del presente año.

CUARTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El incumplimiento total o parcial por las partes sobre las obligaciones que les correspondan de acuerdo a este Contrato, no será considerado cómo incumplimiento si se atribuye a casos de Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

QUINTA: RESCISION DE CONTRATO El presente contrato podrá ser objeto de rescisión por cualquiera de las causas siguientes, I) Por mutuo acuerdo de las partes, notificada por escrito por lo menos con 6 días de anticipación. 2) por incumplimiento de las condiciones establecidas en este contrato 3) Por caso Fortuito o fuerza mayor que haga posible el cumplimiento de este contrato.

En fe de la anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en la Villa de San Francisco F.M. a los 03 Días del mes Junio del dos mil Diez y Nueve.

É MINICIPAL"

Sory Riveral "Contratista"

CONTRATO

Nosotros, Janio Rolando Borjas Ochoa, Mayor de Edad, Casado, Hondureño con Domicilio Residencia en este Municipio y con tarjeta de identidad No. 0827 1969 00030, Actuando en mí Condición de Alcalde Municipal de La Villa de San Francisco Departamento de Francisco Morazán Nombrado para tal cargo mediante Acta Unica de fecha 17 de diciembre del 2017 Y autorizado por la Ley para esta clase de actos, quien en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra parte el (la) señor (señora) Seydi Araceli Izaguirre Cerrato, mayor de edad, Soltera, hondureña y de este domicilio quien se identifica con Tarjeta de Identidad No 0827-1994-00301, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS POR OBRA DETERMINADA EN CONDICION DE JORNAL el cual se regirá por los pactos y cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO Y MONTO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA tendrá bajo su responsabilidad el aseo las oficinas de la Municipalidad durante los meses de Junio a Septiembre del 2019 por los cuales devengará un salario de Lps.4,500.00 Mensuales.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.- Los Pagos del presente contrato se harán en Moneda Nacional. Pagaderos mensualmente en la Tesorería Municipal.

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de 4 Meses, el cual inicia el 03 de Junio y vencerá el 03 Octubre del añó 2019.

CUARTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El incumplimiento total o parcial por las partes sobre las obligaciones que les correspondan de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

QUINTA: RESCISION DE CONTRATO El presente contrato podrá ser objeto de rescisión por cualquiera de las causas siguientes, I) Por mutuo acuerdo de las partes, notificada por escrito por lo menos con 6 días de anticipación. 2) por incumplimiento de las condiciones establecidas en este contrato 3) Por caso Fortuito o fuerza mayor que haga posible el cumplimiento de este contrato.

En fe de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en la Villa de San Francisco F.M. a los 03 Días del mes de Junio del dos mil Diez y Nueve.

AUNICIPAL"

"CONTRATISTA"

Seydi Izaquirre

CONTRATO

Nosotros, Janio Rolando Borjas Ochoa, Mayor de Edad, Casado, Hondureño con Domicilio Residencia en este Municipio y con tarjeta de identidad No. 0827 1969 00030, Actuando en mí Condición de Alcalde Municipal de La Villa de San Francisco Departamento de Francisco Morazán Nombrado para tal cargo mediante Acta Unica de fecha 17 de diciembre del 2017 Y autorizado por la Ley para esta clase de actos, quien en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra parte el (la) señor (señora), Lizzi Alexandra Maradiaga Ponce, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio quien se identifica con Tarjeta de Identidad No 0827-1999-00271, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS POR OBRA DETERMINADA EN CONDICION DE JORNAL el cual se regirá por los pactos y cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO Y MONTO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA tendrá bajo su responsabilidad control y el manejo de la Biblioteca Municipal. De lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm y a un monto de Lps.2,500.00 mensual

SEGUNDA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.- Los Pagos del presente contrato se harán en Moneda Nacional. Pagaderos de manera mensual, en la Tesorería Municipal.

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, el cual inicia el 02 de Junio del 2018 y vencerá el 03 de Agosto del presente año.

CUARTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El incumplimiento total o parcial por las partes sobre las obligaciones que les correspondan de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

QUINTA: RESCISION DE CONTRATO El presente contrato podrá ser objeto de rescisión por cualquiera de las causas siguientes, I) Por mutuo acuerdo de las partes, notificada por escrito por lo menos con 6 días de anticipación. 2) por incumplimiento de las condiciones establecidas en este contrato 3) Por caso Fortuito o fuerza mayor que haga posible el cumplimiento de este contrato.

En fe de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en la Villa de San Francisco F.M. al 03 de días del mes Junio del dos mil Diez y Nueve.

E MUNICIPAL"

Lizzy Maradiaga "CONTRATISTA"